

**Corte Suprema de Justicia de la República
Sala Civil Transitoria**

**CASACIÓN 1344 – 2011
CAÑETE
DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA**

Lima, siete de junio
del año dos mil once.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO: Primero.- Que, el recurso de casación interpuesto por María Aidee Gutiérrez Estudio cumple con los requisitos para su admisibilidad, conforme lo exige el artículo trescientos ochenta y siete del Código Procesal Civil, modificado por la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, toda vez que se ha interpuesto contra la sentencia de vista que pone fin al proceso, ante el Órgano Jurisdiccional que expidió la impugnada, dentro del plazo de diez días contado desde el día siguiente de notificada la referida sentencia de vista y al tener el beneficio de auxilio judicial está exonerada de adjuntar el recibo del arancel judicial por el presente recurso de casación. **Segundo.-** Que, se debe tener presente que el recurso extraordinario de casación es eminentemente formal y excepcional, por lo que tiene que estar estructurado con precisa y estricta sujeción a los requisitos que exige la norma procesal civil para su admisibilidad y procedibilidad, esto es, debe puntualizar en cuál de las causales se sustenta –infracción normativa o apartamiento inmotivado del precedente judicial–, tener una fundamentación clara y pertinente respecto de la referida causal y demostrar la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada, es decir, es carga procesal de los justiciables recurrentes saber adecuar los agravios que denuncian a las causales que para dicha finalidad se encuentran previstas taxativamente en la norma procesal, pues el Tribunal de Casación no está facultado para interpretar el recurso de casación, ni para integrar o remediar las carencias del mismo o dar por supuesta y explícita la falta de causal, tampoco para subsanar de oficio los defectos incurridos por la recurrente en la formulación del referido recurso. **Tercero.-** Que, en ese sentido, al evaluar los requisitos de procedencia previstos en los cuatro incisos del artículo trescientos ochenta y ocho del Código Procesal Civil, modificado por la Ley antes mencionada, se advierte que el recurso de casación observó

Corte Suprema de Justicia de la República
Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 1344 – 2011
CAÑETE
DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

sólo uno de los cuatro requisitos, es decir, el establecido en el inciso primero del referido artículo, esto es, la recurrente no consintió la sentencia de primera instancia, pues al serle adversa la impugnó; pero, incumple con los otros tres requerimientos exigidos por los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo aludido; pues *primero*, no precisa en cuál de las causales sustenta su recurso de casación, esto es, si en la infracción normativa o en el apartamiento inmotivado del precedente judicial, previstas en el artículo trescientos ochenta y seis del Código Procesal Civil, modificado por la Ley citada; *segundo*, no demuestra la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada; y, *tercero*, tampoco indica si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio. **Cuarto.-** Que, más aún, se tiene que los fundamentos del recurso de casación interpuesto no resultan amparables, pues plantea las causales de aplicación indebida y de interpretación errónea –no vigentes– respecto de los mismos artículos dos mil trece, dos mil veintidós, novecientos once y novecientos seis del Código Civil; a lo que se debe precisar que las causales invocadas –pese a no estar modificadas– resultan contrapuestas o contradictorias, ya que son incompatibles entre sí, es decir, una causal –aplicación indebida del derecho material– descarta o rechaza la posibilidad de aplicar la otra causal –interpretación errónea del derecho material–, toda vez, que con la aplicación indebida de la norma se ataca la impertinencia de la aplicación de la norma a la relación fáctica establecida, en cambio con la interpretación errónea de la norma se refuta que siendo pertinente su aplicación se le hubiese dado un sentido que según la recurrente no le corresponde; por eso precisamente resultan opuestas, pues, por un lado, no se puede decir primero que se aplicó la norma que no correspondía, para luego contradecirse al expresar que se interpretó erróneamente –exactamente la norma que no se aplicó–. **Quinto.-** Que, tratándose del ejercicio de una acción de Desalojo por Ocupación Precaria, como se ha establecido en reiterada y uniforme jurisprudencia emitida por este Supremo Tribunal a

Corte Suprema de Justicia de la República
Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 1344 – 2011
CAÑETE
DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

través de la Casación número tres mil ciento cuarenta y ocho – mil novecientos noventa y ocho de Lambayeque en la que se establece que: *“Para amparar una acción de Desalojo por Ocupación Precaria, el demandante debe acreditar dos condiciones copulativas; tales son: la titularidad sobre el bien cuya desocupación pretende y que el emplazado ocupa el mismo sin título o cuando el que tenía ha fenecido”*⁽¹⁾; así como la Casación número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro – mil novecientos noventa y nueve de La Libertad, la cual señala que: *“Reiteradas ejecutorias expedidas por esta Sala Suprema tienen establecido que en un proceso sobre Desalojo por Ocupación Precaria, el demandante debe acreditar fehacientemente su derecho de propiedad con relación al bien sub litis y que la parte demandada ejerce una posesión sin título que la respalde o habiéndolo tenido éste ha fenecido”*⁽²⁾; lo que en efecto se cumple en el presente proceso, pues las instancias de mérito han establecido que el demandante acreditó la titularidad de su derecho sobre la propiedad que pretende que la demandada desocupe, y ésta última no presentó ningún medio probatorio que acredite su dicho, es decir, lo posee sin título que respalde ello. **Sexto.-** Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y dos del Código Procesal Civil, reformado por la mencionada Ley, corresponde desestimar el recurso de casación en todos sus extremos. Por estos fundamentos, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por María Aidee Gutiérrez Estudio mediante escrito obrante a fojas doscientos sesenta y dos del expediente principal, contra la sentencia de vista de fojas doscientos cuarenta y uno del mismo expediente, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez;

⁽¹⁾ Casación número tres mil ciento cuarenta y ocho – mil novecientos noventa y ocho de Lambayeque, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el nueve de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, página tres mil ochocientos noventa y cuatro.

⁽²⁾ Casación número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro – mil novecientos noventa y nueve de La Libertad, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el once de enero del año dos mil, página cuatro mil quinientos veintiséis.

**Corte Suprema de Justicia de la República
Sala Civil Transitoria**

**CASACIÓN 1344 – 2011
CAÑETE
DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA**

DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad; en los seguidos por Víctor César Gutiérrez Fernández contra María Aidee Gutiérrez Estudio, sobre Desalojo por Ocupación Precaria; y los devolvieron. Ponente Señor Ticona Postigo, Juez Supremo.-

SS.

TICONA POSTIGO

ARANDA RODRÍGUEZ

PALOMINO GARCÍA

VALCÁRCEL SALDAÑA

MIRANDA MOLINA

DRO.